



DECRETO Nº 0434

NEUQUÉN, 23 MAR, 2009

V I S T O:

El Expediente TMF Nº 1437 - Año 2006 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ESTELA ELVIRA MAYER**, contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza Nº 8033, y Artículo 1º) de la Ordenanza 8053, y por aplicación del Artículo 3º) del mismo cuerpo legal, condenándola al pago de 600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.000.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; intimándola a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota bajo apercibimiento legal (Artículo 5º), Inciso 2), apartado b), del Código de Faltas); condenándola además, con la pena accesoria de Clausura por tiempo indeterminado, medida que cesaría con la acreditación ante ese Juzgado de la habilitación municipal vigente, e intimándola una vez más, a cumplir con la reglamentación vigente respecto a la venta de bebidas alcohólicas bajo apercibimiento de Clausura; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el mismo la nombrada comunica que no se encontraba vendiendo bebidas alcohólicas al momento del labrado del Acta de Infracción Nº 01495 -Serie E-;

Que además, considera injusto el monto de la multa, ya que no tiene ingresos suficientes para afrontarlo;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen Nº 555/07, manifestando que la imputada al momento del labrado del Acta de Infracción Nº 01495 -Serie E-, no contaba con la autorización comercial para explotar el rubro "Mercado", constatándose, además, la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido;

Que en violación a lo dispuesto por Ordenanza Nº 8053 es oportuno aclarar que el acta en cuestión fue labrada por agentes municipales en forma conjunta con personal de la Comisaría del Menor;

Que atento a lo expuesto, esa Asesoría aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto, ya que los argumentos vertidos por la

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
COMISARÍA DEL MENOR
NEUQUÉN

recurrente no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional, sugiriéndose la confirmación del fallo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ESTELA ELVIRA MAYER**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 555/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 1437 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
SDS.-



FDO) FARIZANO
ROCA.-

Dr. CRISTINA M. L. PEREZ
Secretaría de Documentación
e Información
Municipalidad de Neuquén

